



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO BIOMEDICO DEL IHSS Y LA EMPRESA HOSPITEC S DE R.L N° 110-2015

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte **Jose Roberto Dheming**, mayor de edad, soltero con Pasaporte **711767343** y de este domicilio con dirección en **Col. Rubén Darío, calle principal contiguo a Llanticoferco casa 1652**, y correo electrónico, jrdheming@mac.com actuando en su calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la **Empresa HOSPITEC S de R.L.**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público número 157 del 21 de Mayo de 2010, ante los oficios del notario Adalid Rodríguez Reyes ; inscrito bajo el tomo 739, asiento número 61 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de fecha 17 de septiembre del 2010, RTN No **RTN 08019999401242** en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO BIOMEDICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD Y LA EMPRESA HOSPITEC S de R.L.**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; Mediante resolución CI IHSS 537 /2015-19-08-2015 de fecha 19 de agosto del 2015 la Comisión Interventora aceptó la recomendación de adjudicación realizada y remitida de parte de UNOPS para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del listado descrito del equipo médico propiedad del IHSS , sus Anexos y Notas Aclaratorias, los cuales forman parte constitutiva e indivisible del presente contrato que tiene por objeto la preservación del estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios de los equipos; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda. La prestación de los servicios de mantenimiento a desarrollar por EL CONTRATISTA se dividirán en dos categorías principales: Mantenimiento preventivo (MP) y Mantenimiento correctivo (MC). En este sentido "EL INSTITUTO" manifiesta que los equipos que estarán bajo el presente Contrato son los siguientes:

Ítem	Equipo	Cantidad	Marca	Modelo
1.B.1	Resonancia magnetica de 1.5 Teslas	1	GE	Optima 360
1.B.2	Resonancia magnetica de 1.5 Teslas	1	GE	Optima 360
1.B.5	Mamografo digital	1	GE	Seno DS
1.B.6	Mamografo digital	1	GE	Seno DS
1.B.9	Rayos X convencional con columna cielítica	1	GE	Proteus Xra
1.B.10	Rayos X convencional con columna cielítica	1	GE	Proteus Xra
1.B.11	Rayos X convencional con fluroscopia y sustraccion digital	1	GE	Precision Rxi
1.B.12	Rayos X convencional con fluroscopia y sustracción digital	1	GE	Precision Rxi
1.B.13	Rayos X movil	3	GE	AMX-4

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Ítem	Equipo	Cantidad	Marca	Modelo
1.B.14	Rayos X movil	2	GE	AMX-4
2.B.5	Ventiladores neonatales	5	GE	Engstron
2.B.7	Ventilador de volumen presion	13	GE	Engstron
2.B.20	Equipos de fototerapia halogena	4	GE	Biliblanket
3.B.3	Monitores fetales	3	GE	Coromet RIC 173
3.B.4	Monitores fetales	4	GE	Coromet RIC 173
3.B.10	Máquinas de anestesia	3	GE	Aespire view
3.B.33	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850
3.B.34	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850
2.B.5	Ventiladores neonatales	5	GE	Engstron
2.B.7	Ventilador de volumen presion	2	GE	Engstron
3.B.10	Máquinas de anestesia	1	GE	Aespire view
3.B.10	Máquinas de anestesia	3	GE	Aespire view
3.B.3	Monitores fetales	2	GE	Corometric
3.B.34	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850
1.A.1	Resonancia magnetica de magneto permanente de 0.2 Teslas	1	GE	PROFILE
1.A.2	Tomografo Axial Computarizado de 2 cortes	1	GE	CT/e
1.A.3	Mamografo	1	GE	SENOGRAPHE 2000D
1.A.4	Angiografo	1	GE	INNOVA 3100
1.A.5	Rayos X con Fluroscopia y Columna Cielitica	1	GE	LEGACY
1.A.6	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS
1.A.7	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS
1.A.8	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	OEC 9800 PLUS
1.A.16	Ultrasonido Doppler Color	1	GE	VIVID 7
1.A.17	Ultrasonido Doppler Color	4	GE	LOGIQ 3
1.A.18	Resonancia magnetica de magneto permanente de 0.2 Teslas	1	GE	PROFILE
1.A.19	Tomografo Axial Computarizado de 2 cortes	1	GE	CT/e
1.A.20	Mamografo	1	GE	STEREOTIX 2
1.A.24	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS
1.A.25	Ultrasonido Doppler Color	1	GE	VIVID 7
1.A.26	Ultrasonido Doppler Color	2	GE	LOGIQ 3
2.A.5	Máquinas de anestesia	1	GE	Carestation 30
2.A.6	Máquinas de anestesia	2	GE	S/5 AVANCE
2.A.13	Monitor de signos vitales	2	GE	CARDIOCAP 5
2.A.15	Monitor de signos vitales	1	GE	SOLAR 8000
2.A.18	Cunas termicas de calor radiante	7	DATEX OHMEDA	3400
2.A.27	Monitor de signos vitales	10	GE	SOLAR 8000
3.A.1	Monitor de signos vitales	18	GE	SOLAR 8000
3.A.3	Máquinas de anestesia	6	GE	S/5 AVANCE
3.A.5	Máquinas de anestesia	1	GE	Carestation 30
3.A.6	Máquinas de anestesia	1	GE	S/5 AVANCE
3.A.7	Máquinas de anestesia	2	GE	S/5 AVANCE
ND	Tomografo computado de 64 cortes TGU	1	GE	LighSpeed VCT 64
ND	Tomografo computado de 64 cortes SPS	1	GE	LighSpeed VCT 64
ND	Angiografo SPS	1	GE	NA
ND	Brazo en C TGU	1	GE	NA

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

SEGUNDA: PERIODICIDAD DEL SERVICIO; Considerando que EL INSTITUTO requiere de servicios de mantenimiento preventivo (MP), el cual se realizará con el fin de la vida útil de los equipos y reducir la frecuencia de desperfectos; queda establecido que durante las rutinas de Mantenimiento Preventivo (MP), EL CONTRATISTA deberá realizar pruebas de funcionamiento y seguridad del equipo; incluyendo tareas de mantenimiento específicas como lubricación, limpieza, calibración o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan o que tienen una vida útil limitada. El servicio de mantenimiento preventivo será efectuado bajo la siguiente periodicidad:

Ítem	Equipo	Cantidad	Marca	Modelo	Frecuencia Mantenimiento
1.B.1	Resonancia magnetica de 1.5 Teslas	1	GE	Optima 360	Mensual
1.B.2	Resonancia magnetica de 1.5 Teslas	1	GE	Optima 360	Mensual
1.B.5	Mamografo digital	1	GE	Seno DS	Mensual
1.B.6	Mamografo digital	1	GE	Seno DS	Mensual
1.B.9	Rayos X convencional con columna cielitica	1	GE	Proteus Xra	Mensual
1.B.10	Rayos X convencional con columna cielitica	1	GE	Proteus Xra	Mensual
1.B.11	Rayos X convencional con fluoroscopia y sustraccion digital	1	GE	Precision Rxi	Mensual
1.B.12	Rayos X convencional con fluoroscopia y sustraccion digital	1	GE	Precision Rxi	Mensual
1.B.13	Rayos X movil	3	GE	AMX-4	Trimestral
1.B.14	Rayos X movil	2	GE	AMX-4	Trimestral
2.B.5	Ventiladores neonatales	5	GE	Engstron	Bimestral
2.B.7	Ventilador de volumen presion	13	GE	Engstron	Bimestral
2.B.20	Equipos de fototerapia halogena	4	GE	Biliblanket	Trimestral
3.B.3	Monitores fetales	3	GE	Coromet RIC 173	Trimestral
3.B.4	Monitores fetales	4	GE	Coromet RIC 173	Trimestral
3.B.10	Maquinas de anestesia	3	GE	Aespire view	Bimestral
3.B.33	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850	Bimestral
3.B.34	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850	Bimestral
2.B.5	Ventiladores neonatales	5	GE	Engstron	Bimestral
2.B.7	Ventilador de volumen presion	2	GE	Engstron	Bimestral
3.B.10	Maquinas de anestesia	1	GE	Aespire view	Bimestral
3.B.10	Maquinas de anestesia	3	GE	Aespire view	Bimestral
3.B.3	Monitores fetales	2	GE	Corometric	Trimestral
3.B.34	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	Brivo 850	Bimestral
1.A.1	Resonancia magnetica de magneto permanente de 0.2 Teslas	1	GE	PROFILE	Mensual
1.A.2	Tomografo Axial Computarizado de 2 cortes	1	GE	CT/e	Mensual
1.A.3	Mamografo	1	GE	SENOGRAPHE	Mensual

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Ítem	Equipo	Cantidad	Marca	Modelo	Frecuencia Mantenimiento
				2000D	
1.A.4	Angiografo	1	GE	INNOVA 3100	Mensual
1.A.5	Rayos X con Fluoroscopia y Columna Cielitica	1	GE	LEGACY	Mensual
1.A.6	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS	Trimestral
1.A.7	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS	Trimestral
1.A.8	Equipo de Rayos X Brazo en "C"	1	GE	OEC 9800 PLUS	Bimestral
1.A.16	Ultrasonido Doppler Color	1	GE	VIVID 7	Bimestral
1.A.17	Ultrasonido Doppler Color	4	GE	LOGIQ 3	Bimestral
1.A.18	Resonancia magnetica de magneto permanente de 0.2 Teslas	1	GE	PROFILE	Mensual
1.A.19	Tomografo Axial Computarizado de 2 cortes	1	GE	CT/e	Mensual
1.A.20	Mamografo	1	GE	STEREOTIX 2	Mensual
1.A.24	Rayos X Movil con Sistema de Transporte y Baterías	1	GE	AMX-4 PLUS	Trimestral
1.A.25	Ultrasonido Doppler Color	1	GE	VIVID 7	Bimestral
1.A.26	Ultrasonido Doppler Color	2	GE	LOGIQ 3	Bimestral
2.A.5	Máquinas de anestesia	1	GE	Carestation 30	Bimestral
2.A.6	Máquinas de anestesia	2	GE	S/5 AVANCE	Bimestral
2.A.13	Monitor de signos vitales	2	GE	CARDIOCAP 5	Trimestral
2.A.15	Monitor de signos vitales	1	GE	SOLAR 8000	Trimestral
2.A.18	Cunas termicas de calor radiante	7	DATEX OHMEDA	3400	Trimestral
2.A.27	Monitor de signos vitales	10	GE	SOLAR 8000	Trimestral
3.A.1	Monitor de signos vitales	18	GE	SOLAR 8000	Trimestral
3.A.3	Máquinas de anestesia	6	GE	S/5 AVANCE	Bimestral
3.A.5	Máquinas de anestesia	1	GE	Carestation 30	Bimestral
3.A.6	Máquinas de anestesia	1	GE	S/5 AVANCE	Bimestral
3.A.7	Máquinas de anestesia	2	GE	S/5 AVANCE	Bimestral
ND	Tomografo computado de 64 cortes TGU	1	GE	LigthSpeed VCT 64	Mensual
ND	Tomografo computado de 64 cortes SPS	1	GE	LigthSpeed VCT 64	Mensual
ND	Angiografo SPS	1	GE	NA	Mensual
ND	Brazo en C TGU	1	GE	NA	Bimestral

El otro tipo de Mantenimiento objeto del presente Contrato son los servicios de mantenimiento correctivo (MC), los cuales restituirán la función de un dispositivo averiado permitiendo ponerlo nuevamente en servicio. Al término de cada MC se deberán realizar pruebas de funcionamiento (incluyendo pruebas de desempeño, por ejemplo: mediciones de potencia entrega por los desfibriladores, mediciones de temperatura en incubadoras neonatales, mediciones en ESU, etc.) y seguridad eléctrica del equipo. Los servicios de mantenimiento correctivo (MC) a desarrollarse por EL CONTRATISTA serán de forma ilimitada, cada vez que sean requeridos por el usuario. EL CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento Correctivo (MC) ante una solicitud de reparación (informada en forma telefónica/electrónica – tiquete, mail, etc.), de parte de la unidad de biomédica del hospital correspondiente, brindando asistencia telefónica en un periodo no

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

mayor a 4 (cuatro) horas corridas desde la solicitud de servicio y en caso de no resolver telefónicamente, en un máximo de 24 (veinticuatro) horas corridas desde la solicitud de servicio, será para asistencia presencial; **TERCERO: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Para desarrollar el servicio de mantenimiento se aplicaran los protocolos de mantenimiento recomendados por el fabricante y aprobados por la supervisión del Gerente técnico designado por EL INSTITUTO. El servicio de mantenimiento correctivo, está incluido, así como el reemplazo de partes, el cual se hará por llamadas de parte de EL INSTITUTO, en este caso, EL CONTRATISTA, enviará en 48 horas máximo un diagnóstico de la falla y el tiempo para las correcciones pertinentes estará ligado a la Disponibilidad de los Equipos. Todos los servicios de mantenimiento a prestar por EL CONTRATISTA serán Integrales - completos (repuestos y mano de obra) - con todo incluido, es decir, deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos y consumibles necesarios (como ser: tubos de Rx, sondas o transductores ecográficos, bobinas de RM, cold head de RM, tarjetas electrónicas, bobinas de choque para Litotricia, O-ring, etc.); accesorios (como ser: cables de paciente, electrodos, sensores, etc.), herramientas, dispositivos y consumibles derivados del mantenimiento de los equipos (filtros, celdas de O2, electrodos, kit mono uso para pruebas de funcionamiento, etc.), entre otros que sean necesarios para el normal funcionamiento y/o calibración de los equipos médicos, como de aquella tecnología de apoyo que forme parte integral de cada uno de ellos, por ejemplo: Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS), Programas informáticos, etc. EL CONTRATISTA también tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento preventivo mensual y el mantenimiento correctivo cuando se amerite, de todos los sistemas de protección eléctrica (UPS), cámaras de seguridad, unidades de aire acondicionado (minisplit y centrales), redes de tierra, sistemas eléctricos y sistemas de respaldo eléctrico (generadores) del servicio de imágenes del Hospital de Especialidades del IHSS en Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte "Israel Salinas" de San Pedro Sula. Así mismo se establece que los descartables y consumibles asociados al paciente (los necesarios para la atención al paciente, por ejemplo: electrodos descartables, gel de ultrasonido, líquidos de revelado, películas radiográficas, reactivos de laboratorio, mascarillas para nebulización, papel térmico para ECG, etc.) no están alcanzados por el contrato de mantenimiento y serán provistos por EL INSTITUTO, sin embargo los Repuestos, Consumibles y Accesorios que los Equipos Médicos requieran para su normal funcionamiento (por ejemplo: aceite de motor, sensores de paciente, cables de paciente, filtros bacteriológicos, mangueras, o'rings, lubricantes, carbones, etc.) deben ser provistos por EL CONTRATISTA durante el tiempo de vigencia del presente Contrato. **CUARTA: METODOLOGIA DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA asegurará la existencia de stock y el suministro de insumos, materiales, repuestos, equipos y herramientas de uso básico y especializado hasta la finalización del contrato, para el desarrollo de los Servicios requeridos. EL CONTRATISTA asegura la disponibilidad de manuales de uso y de servicio para cada modelo de equipo médico bajo Contrato. Para los equipos de Diagnóstico por Imágenes de Alta Complejidad (RM, TAC, Angiografía), se deberá efectuar al menos 1 (una) visita a lo

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

largo de la vigencia del contrato, de al menos 1 (un) experto de fábrica (con carta de presentación del fabricante), para la realización de ajuste técnicos específicos y ajuste de calidad de imagen. Dentro de los primeros 10 (diez) días de la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de planificación de las visitas desarrollada a EL INSTITUTO, a través de la supervisión del Gerente técnico designado, quien dará la aprobación correspondiente. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el correcto funcionamiento de los equipos bajo su cobertura, durante la vigencia del contrato. Las fallas técnicas que presenten los equipos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y serán asumidas por éste; salvo debido a: 1) caso fortuito o fuerza mayor, 2) dolo o negligencia por parte del usuario con demostración a cargo del contratista, la cual deberá ser validada por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO; **QUINTA: MANEJO DE LA INFORMACION:** La información es parte vital del desarrollo de las actividades operativas del Contrato, es por ello que después de cada MP y MC, EL CONTRATISTA deberá entregar una ficha del trabajo, prediseñada por EL INSTITUTO, donde se certifique el trabajo realizado al equipo. La ficha de trabajo será firmada por el técnico certificado del área de biomédica de EL INSTITUTO que haya inspeccionado el mantenimiento y el Jefe de Servicio del área en donde se encuentre el equipo correspondiente. Los procedimientos de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que se realicen a los equipos se deberán reflejar en una ficha de trabajo, que permita efectuar la trazabilidad de los procedimientos, indicando la fecha en que se realizó el procedimiento, el trabajo realizado y la próxima fecha de intervención programada, esto con la finalidad de: A) Informar al personal asistencial y a otros usuarios que el dispositivo fue inspeccionado recientemente y cuales tareas de mantenimiento se realizaron; B) Que los técnicos identifiquen los dispositivos sobre los que ya se ha trabajado y en cuáles todavía está pendiente el trabajo de MP, de manera que la gestión del mantenimiento sea más organizada. El CONTRATISTA deberá disponer de un registro informático, que sea de fácil uso y acceso para EL INSTITUTO, que detalle todas y cada una de las actividades de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) que hayan sido desarrolladas (incluyendo detalle de actividades, recursos, tiempos, repuestos, entre otros), con el objeto de realizar el análisis del desempeño en la ejecución de estas labores. Los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC) realizados por EL CONTRATISTA deberán ser reflejados en una ficha de vida (electrónica e impresa, puesta a disposición de la Unidad Biomédica correspondiente cuyo diseño será previamente aprobado por el Gerente técnico designado por EL INSTITUTO, que recabará toda la información referente a las intervenciones sobre el equipo. EL CONTRATISTA deberá llevar el registro de todas las actividades realizadas y presentará un informe mensual a EL INSTITUTO, a través de una reunión de coordinación mensual con el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO, la cual se llevará a cabo el penúltimo día hábil del mes, en Tegucigalpa y el último día hábil de cada mes en San Pedro Sula, la reunión es obligatoria y condicionante de aprobación del informe, dicho informe brindará información estadística de:

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

la prestación de servicio realizada, reportando las mediciones del desempeño pertinentes así mismo se anexará la documentación de respaldo correspondiente (actas de servicio, hojas de vida, etc.). El informe mensual de actividades será presentado a EL INSTITUTO dentro de los primeros 5 (cinco) días calendarios de cada mes, el cual será aprobado por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO y será condición de pago para el trabajo realizado por EL CONTRATISTA. El INSTITUTO hará el análisis del informe en los siguientes 5 días calendario de recibido el informe por parte del Contratista, tras lo cual autorizará el pago correspondiente, salvo aquellos casos donde EL INSTITUTO identifique incumplimientos a los servicios contratados, para lo cual se pedirá, de manera oficial, sean subsanados en un término no mayor a 24 horas, caso contrario se aplicaran las multas correspondientes, de acuerdo a la Ley; **SEXTA: MEDICION DEL DESEMPEÑO:** Las mediciones del desempeño del mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo, serán calculadas por EL CONTRATISTA y reportadas en los informes mensuales indicando como mínimo los siguientes parámetros: A) Tiempo medio entre fallas: El tiempo promedio que es capaz de operar el equipo sin interrupciones por falla (horas de operación / N° de fallas), en los últimos 30 (treinta) días para cada equipo y grupo de equipos. B) Cantidad de Fallas: El número de desperfectos en los últimos 30 (treinta) días para cada equipo y grupo de equipos. C) Tiempo de respuesta: El tiempo promedio que transcurre entre una solicitud de servicio y el comienzo de la reparación para todos los equipos y grupo de equipos en el mes correspondiente. D) Tiempo promedio de reparación: La probabilidad de que un equipo pueda ser reparado en un periodo de tiempo dado (tiempo total de intervención correctiva / N° de fallas), en los últimos 30 (treinta) días, para cada equipo y grupo de equipos. E) Tiempo de inactividad (Down Time): El tiempo en que cada dispositivo permaneció fuera de servicio (por preventivo o correctivo) en el mes correspondiente. F) Orden de servicio demorada: Listado de las órdenes de servicio que todavía no están resueltas, con indicación de la fecha de solicitud. **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS:** EL CONTRATISTA asegurará, a través de la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo (MP) y Mantenimiento Correctivo (MC), una disponibilidad de uso del equipo, medida mensualmente, para cada equipo, según nivel de complejidad, para los casos que aplique de acuerdo al nivel de complejidad de los equipos objeto del Contrato: A) Equipos de Alta Complejidad (Base instalada): Un mínimo del 90% de Disponibilidad para operación normal. B) Equipos de Media Complejidad (Base instalada): Un mínimo del 90% de Disponibilidad para operación normal. C) Equipos de Baja Complejidad (Base instalada): Un mínimo del 90% de Disponibilidad para operación normal. D) Equipos de Alta Complejidad (nuevo ingreso): Un mínimo del 93% de Disponibilidad para operación normal. E) Equipos de Media Complejidad (nuevo ingreso): Un mínimo del 92% de Disponibilidad para operación normal. F) Equipos de Baja Complejidad (nuevo ingreso): Un mínimo del 90% de Disponibilidad para operación normal. Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener disponibilidad del servicio de mantenimiento las 24 (veinticuatro) horas los 7 (siete) días a la semana. **OCTAVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

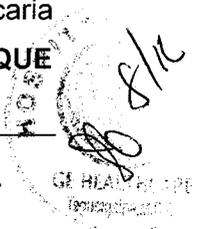


IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

demoras no justificadas que se den en el presente contrato, "EL CONTRATISTA", pagará a "AL INSTITUTO", en concepto de multa el 0.18% del valor mensual de los trabajos a realizar cada mes, por cada día de retraso que incurra en la prestación del servicio de mantenimiento que este programado o se solicite, sin perjuicio de las obligaciones pactadas, en cada uno de los casos indicados, si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al 10% del valor de este contrato, "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del contrato. La aplicación de sanciones se podrá determinar por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: A) Incumplimiento de cualquiera de los eventos de Mantenimiento Preventivo programado; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aprobado por el Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO. B) Incumplimiento de los tiempos de respuesta ante eventos de falla de los equipos. C) Retraso en la reparación y puesta en marcha de los equipos luego de realizar el diagnóstico de la falla, con incumplimiento de la Disponibilidad requerida para cada tipo de equipos, según lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato. Para evitar las multas EL CONTRATISTA puede poner a disposición de EL INSTITUTO un equipo de características iguales o superiores al equipo con falla, el cual deberá ingresar a EL INSTITUTO, bajo las condiciones aprobadas por la Unidad de Bienes y supervisadas por al menos un técnico biomédico de EL INSTITUTO, el ingreso y/o cambio de equipos debe quedar reflejado en el informe mensual correspondiente; el equipo será retirado de EL INSTITUTO una vez EL CONTRATISTA entregue el equipo sustituido en óptimas condiciones. La retirada del equipo estará supervisada por personal de la Unidad de Bienes y al menos un técnico biomédico de EL INSTITUTO. **NOVENA: GARANTIAS DEL SERVICIO:** Las reparaciones deberán ser garantizadas por un mínimo de 3 (tres) meses por mano de obra y un mínimo de 6 (seis) meses contra defectos y vicios ocultos. Esta garantía se extenderá por escrito al terminar cada servicio. A la fecha de vencimiento del Contrato todos los equipos deben estar funcionando, caso contrario deberán ser puesto en funcionamiento dentro de los 15 días siguientes a la finalización del mismo. Caso contrario se procederá a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. **DECIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El valor estimado de todos los servicios de mantenimiento integrales es de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (42.290,857.64) equivalente a UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.930.313,74), los cuales serán cancelados MENSUALMENTE por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 3.524,238.13) contra informe de actividades de mantenimiento realizadas por EL CONTRATISTA y con la aprobación del Gerente Técnico designado por EL INSTITUTO. La forma de pago será a través de fondos propios de EL INSTITUTO, mediante transferencia bancaria de Bac Honduras a la Cuenta bancaria proporcionada por EL INSTITUTO al CONTRATISTA ; **DECIMA PRIMERA: PRECIO A QUE**

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO





IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

SE SUJETA EL CONTRATO; el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Decima permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y solo será sujeto a variación en los casos que favorezca al Instituto; **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los servicios contratados, correrán a cuenta de "EL INSTITUTO" sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el "CONTRATISTA". **DECIMA TERCERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** en un plazo máximo de quince días después de la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento mediante garantía bancaria o fianza, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios contratados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA CUARTA: OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de mantenimiento, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL IHSS" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN;** el presente Contrato podrá

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO

9/12



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de TRES (3) MESES, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°140-2014 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2015, publicado el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de resolución de este contrato, **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio y Dolo se entiende a uso inapropiado del equipo, a daños o errores generados debido a uso de personal que no haya sido capacitado para el correcto uso de los equipos así como la manipulación por parte de terceros en tareas de servicio de los equipos; **VIGESIMA : VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente contrato y emitida la orden de inicio por el termino de DOCE MESES (12) ; fecha a partir de la cual en forma inmediata deberán iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato; **VIGESIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N° 140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece **VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma

UN SEGURO PARA TODOS... MAS SEGURO



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.” **VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil quince.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
 Director Ejecutivo Interino
 EL INSTITUTO


JOSE ROBERTO DHEMING
 Gerente General y Representante Legal
 EL CONTRATISTA

19/12
